

CONTRATO VPRL No. _____108_____ SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL.

CONTRATISTA: MANAGEMENT AND TECHNOLOGY FOR COMPETITIVENESS LIMITADA – MATCOM CONSULTORES LTDA
NIT: 830.059.601-2
VALOR: HASTA (\$91.186.470) EXENTO DE IVA.
PLAZO ESTIMADO: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2008

CARMENZA DEVIA VALDERRAMA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.520.462 de Bogotá, quien obra en representación de la Administradora de Riesgos Profesionales ARP del Instituto de Seguros Sociales, en calidad de Vicepresidenta de Protección Laboral, nombrada mediante Resolución No. 0007 de enero 7 de 2003 y Acta de posesión No. 0508 del día 8 de enero del mismo año, delegada mediante Resolución No. 0631 de marzo 18 de 2003, artículo 1, Literal c), expedida por el Presidente del ISS, quien en el texto de este documento se denominará la **ARP ISS**, de una parte y de la otra, **JUAN BAUTISTA GUZMAN LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.572 de Bogotá d.c, obrando como representante legal de la empresa **MANAGEMENT AND TECHNOLOGY FOR COMPETITIVENESS LIMITADA – MATCOM CONSULTORES LTDA**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, que se registrá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: **a)** Que para los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación, se registrá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes. **b)** Que se contrata de acuerdo al numeral 1 del artículo 17 del acuerdo 450 de 2008 **c)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3700001658 emitido por el Departamento Nacional de Presupuesto del 14 de marzo de 2008, Rubro Promoción y Prevención en Salud Ocupacional de la Salud, B004002001005000/93211/999999/9999/99999999, el cual se afectará en la suma hasta de **NOVENTA Y UNO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$91.186.470.00)**, exento de IVA. **d)** Que el **CONTRATISTA** en la propuesta manifestó que para efectos tributarios pertenece al Régimen COMÚN. En consecuencia las cláusulas del presente contrato son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El contratista deberá desarrollar los servicios de Promoción y Prevención en Salud Ocupacional, consistentes en apoyo técnico para el diseño, planeación, organización y evaluación permanente del Programa



de Salud Ocupacional, para nuestra empresas estatales afiliadas a la ARP-ISS, previo análisis de las necesidades del cliente para el desarrollo de las mismas y basados en el plan de trabajo pactado entre la ARP y las empresas (ver anexo 1); el contratista deberá contar con un equipo de trabajo calificado para realizar dichas actividades, según cronograma establecido con la Gerencia Seccional de Salud Ocupacional; las hojas de vida avaladas en la propuesta podrán ser reemplazadas y si es del caso se podrá aumentar el personal necesario para esta intervención, siempre y cuando la Gerencia Nacional de Salud Ocupacional apruebe el recurso humano nuevo, según requisitos necesarios. Igualmente, el contratista deberá ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas y asumir la entrega de los informes técnicos y administrativos a la empresa intervenida y a la ARP ISS, como también facilitar todo el apoyo logístico, coordinación de actividades con la empresa y desplazamientos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este Contrato es a partir de la fecha en que las partes firmen el acta de inicio de Servicios, hasta el 30 de Diciembre de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el último día del plazo pactado o el agotamiento de los recursos coincida con un sábado, domingo o día feriado, el plazo se vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando **EL CONTRATISTA** no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Interventor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor total de este contrato es hasta la suma de **NOVENTA Y UNO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/C (\$91.186.470.00) EXENTO DE IVA.** Teniendo en cuenta las reuniones de comités técnicos entre la empresa a atender, la ARP ISS y el contratista, la Coordinación de actividades y de recurso humano y los informes parciales y finales que el proveedor deberá presentar a las empresas y a la ARP.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará mensualmente por actividades desarrolladas, dentro de los primeros treinta (30) días del mes siguiente a su realización, previa presentación de la respectiva factura, e informe de ejecución presentado al interventor o supervisor con certificación de aval de satisfacción de las empresas con la verificación y certificación de los servicios efectivamente prestados, por parte del interventor o supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción y el registro presupuestal por parte del Seguro Social. El pago se hará a través del Departamento Nacional de Cuentas por Pagar, por abono a la cuenta que para tal efecto el oferente informe al Instituto a través del formato de actualización de proveedor. La presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, deberá allegarse junto con los siguientes documentos: **a)**

Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor; **b)** Constancia del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. -GARANTÍA. Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se celebra, el CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza será constituida y deberá amparar los siguientes riesgos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Dirección Jurídica Nacional del INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

CLÁUSULA SEXTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo de **EL CONTRATISTA** o la caducidad del Contrato, la ARP ISS tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1x 1000) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin perjuicio de las denuncias que resulten procedentes. El monto máximo a imponer de las multas será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del Contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio al **CONTRATISTA** y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, indicando las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá,

remitirse con copia a la Dirección Jurídica Nacional, con las pruebas que lo sustentan. **2) AI CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del Contrato con copia a la Dirección Jurídica Nacional. **3)** Recibidos los descargos, la Dirección Jurídica Nacional efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección Jurídica Nacional a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Si El Instituto considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del **CONTRATISTA** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre **EL CONTRATISTA** y ARP ISS y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La dirección general, supervisión y vigilancia sobre la ejecución del presente contrato, la ejercerá la ARP ISS a través interventoría externa, la cual será contratada con posterioridad de la firma del presente contrato y para efecto y firma del acta de inicio, será la gerencia Nacional de Salud Ocupacional quien supervise el inicio del contrato, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo y reportar oportunamente cualquier irregularidad y solicitar, cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento, de conformidad con lo contenido en la Resolución No. 4671 del 25 de noviembre de 2002, y será quien expedida la certificación correspondiente sobre la prestación de los servicios a satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato: **a)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3700001658 emitido por el Departamento Nacional de Presupuesto con fecha del 14 de marzo de 2008. **b)** La justificación suscrita por el Gerente Nacional de Salud Ocupacional de la Vicepresidencia de la ARP **c)** Las invitaciones para presentar las propuestas de las empresas **MATCOM CONSULTORES LTDA Y ACSEI SAFETY AND SERVICES LTDA** de fecha agosto 27 de 2008 **d)** el original de la

propuesta presentada por el contratista avalado e) Certificado de Cámara y comercio f) Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República vigente g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente, h) copia del Registro Único Tributario de la DIAN, i) copia de la cedula de ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA, j) Certificación de no estar incurso en lista restrictiva de lavado de activos de gobiernos nacionales o extranjeros.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 1150 de 2007 en su artículo 18, el cual modificó el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionando el literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo 1 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el Registro Presupuestal definitivo por parte del Instituto. Una vez suscrito se le entregará a **EL CONTRATISTA** copia del Contrato para que diligencie en un plazo no superior a DOS (2) días hábiles la garantía única de cumplimiento. Para su legalización se requiere la aprobación de la póliza debidamente constituida por parte de la Dirección Jurídica Nacional, y el pago de la tarifa de publicación del contrato en el diario oficial. Para dar inicio a la ejecución del contrato es indispensable cumplir con todos los requisitos de Legalización y suscribir el Acta de Iniciación con el Interventor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá permanecer al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en el párrafo de la cláusula sexta de este contrato, hasta cuando se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el INSTITUTO. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el INSTITUTO dará aplicación a la cláusula de caducidad administrativa, que solo para este efecto se entiende incorporada en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA, autoriza al Instituto, para que en cualquier momento pueda ceder el presente contrato, en los casos que se requiera, sin que ello implique para el Instituto reconocimiento de valores adicionales al pactado inicialmente, en razón de lo contemplado en la


recomendación número nueve (9) del capítulo cuarto (4) del documento CONPES Nro. 3456 de fecha enero 15 de 2007 y al Decreto 600 de febrero 29 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y GASTOS: Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los impuestos y gastos que se generen por la legalización y ejecución del contrato, en tal sentido los valores previstos en las tarifas de ARP ISS, vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato, son los valores máximos a cancelar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: ARP ISS, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR del contrato adhieren al "Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal", establecido por el ISS mediante la Resolución 2482 del 24 de junio de 2005, y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y para constancia se firma a los: 12 9 AGO 2008

ARP ISS,


CARMENZA DEVIA VALDERRAMA
Vicepresidenta
Protección Riesgos Laborales

EL CONTRATISTA,


JUAN BAUTISTA GUZMAN L.
Representante Legal
MATCOM CONSULTORES LTDA

Proyectó y elaboró: Hugo Ernesto Huiza / Gloria Morgan
Revisó : Adriana Londoño

ANEXO No. 1

LISTA DE EMPRESAS A ATENDER

NIT	RAZÓN SOCIAL
899999162	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
899999481	ALCALDIA DE TAUSA
899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
899999118	CAJA DE RETIRO DE LAS FUEZAS MILITARES
899999020	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
899999175	FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS
899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
899999032	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
899999048	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS-IPSE
830000167	INVIMA
899999028	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
899999001	MINISTERIO DE EDUCACION
899999055	MINISTERIO DE TRANSPORTE
899999282	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA
899999083	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
899999040-1	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGADA DISTRITO CAPITAL
899999007	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
800091063	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID
800011951	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
860013488	FENALCO NACIONAL
830066237	FONDO DE PREVENCION VIAL
800009130	FUNDECOMERCIO
830122398	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER
860013816	SEGURO SOCIAL - CENTRAL
860013816-2	SEGURO SOCIAL - CUNDINAMARCA
860013816-1	SEGURO SOCIAL - VICE ARP